



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

### AUDIENCIA DE PRUEBAS

#### MEDIO DE CONTROL REPETICION promovida por NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL CONTRA JHON ANDERSON TOVAR PERDOMO RADICACIÓN 2014 - 0480

En Ibagué, siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), de hoy seis (6) de octubre de dos mil diecisiete (2017), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en audiencia del dos (2) de agosto del presente año, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se hacen presentes las siguientes personas:

#### Parte demandante:

**MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA**, quien se encuentra identificada y actúa como apoderada de la parte actora

#### Parte demandada:

MONICA ALEXANDRA PEÑA SIERRA - como Curador Ad litem del señor JHON ANDERSON TOVAR PERDOMO.

Advierte el Despacho que, a folio 372 obra solicitud de aplazamiento presentada por la doctora Peña Sierra fundamentada en la incapacidad medica otorgada por la Clínica AVIDANTI IBAGUE. Debe tenerse en cuenta que, el artículo 5º del C.G.P., señala que las audiencias no se podrán aplazar sino por razones expresamente autorizadas en la ley, por lo que se accede a lo solicitado, pero se tendrá por justificada su inasistencia.

#### Ministerio Público:

**YEISON RENE SANCHEZ BONILLA**, Procurador Judicial 105 ante lo Administrativo.

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

#### SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si tienen observaciones al respecto. A lo cual manifiestan: SIN OBSERVACIONES ALGUNA. Por lo anterior se declara precluida esta etapa. Esta decisión queda notificada en estrados... Sin recurso

#### DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:

En audiencia inicial de fecha 2 de agosto de 2017, y a cargo de la parte demandante, se ordenó tener como pruebas las aportadas con la demanda.



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Como prueba de oficio se solicitó oficiar a: 1) la Procuraduría Regional del Tolima para que certifique estado actual y/o remita copia íntegra de la investigación disciplinaria adelantada por los hechos ocurridos el 24 de febrero de 2010, en la Vereda la Sortija del Municipio de Ortega – Tolima, donde resultó muerto el soldado regular CERQUERA MENDEZ GIOVANNY al parecer luego que fuera impactado con arma de fuego accionada por el también Soldado regular JHON ANDERSON TOVAR PERDOMO C.C. No. 1.109.414839, 2) al Juzgado 81 de Instrucción Penal Militar con sede en el Municipio de Chaparral, Batallón de infantería de Montaña No. 17. "Gral. José Domingo Caicedo.", para que remita copia íntegra de la Investigación penal por el delito de homicidio adelantado en contra del señor JHON ANDERSON TOVAR PERDOMO C.C. No. 1.109.414839, y 3) al Ejército Nacional – Dirección de personal y al jefe de personal del Batallón Caicedo, en Chaparral – Tolima para que remita certificación en la que conste: grado, unidad a la cual pertenecía el señor JHON ANDERSON TOVAR PERDOMO C.C. No. 1.109.414839, acta de posesión, hoja de vida y acto administrativo de retiro. Los anteriores documentos fueron solicitados mediante oficio Nos. 2148 a 2151 del 3 de agosto de 2017, y reiterados mediante oficios Nos. 2391 a 2394 del 25 de agosto de 2017.

### De las pruebas allegadas:

Se recauda las siguientes pruebas, las cuales serán incorporadas al expediente quedando a disposición de las partes, a fin de hacer efectivo el principio de contradicción de la prueba, en la forma y términos dispuestos en la Ley.

- 1) Oficio No. 4600 MDN-CGFM-COEJEC-SECEH-J-JEMOP-DIVO5-BR6-BICAI-CJM-1.9 del 15 de agosto de 2017, suscrito por el Comandante del Batallón de Infantería No. 17 Gral. José Domingo Caicedo, remitiendo: Hoja de vida, freno extralegal para personal aspirante, formato de procesos de concentración, formato diligenciado entrega material de guerra al SLR Tovar Perdomo Jhon Anderson y, constancia expedida por el administrador de personal del Batallón de Infantería No. 17 Gral. Domingo Caicedo. Folios 1-17, 20,21 y 26, 27 Cdo 2 Pbas de Oficio
- 2) Oficio No. PRT – MAZG -2940 del 23 de agosto de 2017 suscrito por el Procurador Regional del Tolima a través del cual informa que: *"el resultado obtenido no muestra que se adelanten procesos disciplinarios o indagaciones preliminares en esta Regional contra el soldado regular JHON ANDERSON TOVAR PERDOMO identificado con C.C. No. 1.109.414.839 por hechos ocurridos en febrero de 2010 en la Vereda Sortija, Municipio de Ortega..."* (fls. 24,25-28, 29 Cdo 2 Pbas de Oficio
- 3) Copia del proceso radicado No. 1095 adelantado en contra del SLR TOVAR PERDOMO JHON ANDERSON por el delito de Homicidio culposo, con ocasión a los hechos sucedidos el 24 de febrero de 2010 en la vía que conduce de Ortega a Guamo – Tolima, el cual se encuentra archivado. (fls. 31 a 441 Cdo 2 Pbas de oficio)



## **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE**

Teniendo en cuenta que se practicaron las pruebas decretadas en audiencia inicial, se declara precluido el término probatorio. Esta decisión queda notificada en estrados. Se le corre traslado a la parte demandante " SIN RECURSO Ministerio público: SIN RECURSO

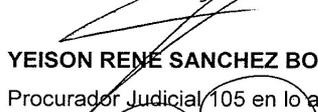
### **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, termino dentro del cual el Ministerio Público podrá conceptuar.

Una vez verificado que la anterior audiencia quedo debidamente grabado el audio, se da por terminada siendo las diez y cuarenta y nueve (10.49) minutos de la mañana. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
Juez

  
MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA  
Apoderada parte Demandante

  
YEISON RENE SANCHEZ BONILLA,  
Procurador Judicial 105 en lo administrativo

  
MARIA MARGARITA TORRES LOZANO  
Profesional Universitario

